Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00041-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 10 ABR 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra JOSE FREDY FERRO PARRA, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 00130638005000346429

1. $12'257.693,oo M/cte., por concepto del capital contenido en el título valor, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada EDNA ROCIO ACOSTA FUENTES, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 65 ... NICIPAL
DE BOGOTÁ
La anterior providencia se notifica
por estado No 048 hoy 11 ABR 2023
hora 8.00 a m.
Secretaria